

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

7-0 00 23 21

REF. : APLICA MULTA AL PROVEEDOR HNOS. MILLAHUALA LIMITADA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.

IQUIQUE,

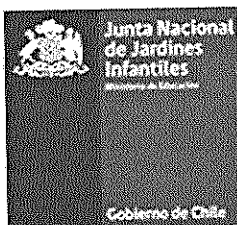
11 0 SEP 2015

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó a través del catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, la adquisición de material de escritorios, a través de Orden de Compra N° 845-155-SE15 emitida con fecha 27-05-2015 , en virtud del convenio marco procedente de la Licitación ID 845-10-LE15, al proveedor HNOS. MILLAHUALA LIMITADA, RUT 76.013.306-K.



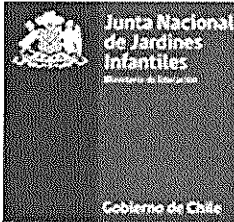
Que, el Convenio ID N° 845-10-LE15 establece que: "En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con el despacho de los elementos adquiridos, por cada día corrido de atraso en la entrega de los productos solicitados, se aplicara al proveedor una multa mediante Resolución fundada, equivalente al 0,3% del monto total del valor de los elementos solicitados no entregados oportunamente, las que serán descontado del pago respectivo (el plazo de entrega estará registrado en cada una de las órdenes de compra). Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante el Director Regional."

2. Que, de acuerdo a lo informado por Central de Abastecimiento Regional, la multa se calcula de acuerdo al siguiente detalle:

Elementos	CANTIDAD	FECHA DE ACEPTACION OC	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	FECHA DE RECEPCION	DIAS DE ATRASO	CANTIDADES FALTANTES	VALOR UNITARIO NETO INCLUIDO FLETE	DESCUENTO CONVENIO MARCO	VALOR TOTAL NETO	0,3% MULTA
MUEBLE INTERCULTURAL ID: 60141006 Con entrega en bodega regional PROGRAMA 02	3	27-05-2015	18-08-2015	08-09-2015	21	0	1.504.942	0	4.514.826	284.434
							TOTAL DCTO CM	0	4.514.826	284.434
								IVA	857.817	54.042
								TOTAL	5.372.643	338.477

RESUELVO:

1. Aplíquese al Proveedor **HNOS. MILLAHUALA LIMITADA**, RUT 76.013.306-K., la siguiente multa: **\$338.477** (Trecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos.) por la compra adquirida para el programa que equivalente al 0,3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día corrido de atraso, respecto del plazo de entrega acordados.



2. Notifíquese y publíquese el presente acto administrativo al proveedor **HNOS. MILLAHUALA LIMITADA**, RUT 76.013.306-K.conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ**

KZR/MFS/PEC/JRM/jrm

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Control y Seguimiento.
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Adquisición.
- Oficina de Partes.